

## **2.92 Pueblos indígenas, uso sostenible de los recursos naturales, y comercio internacional**

REAFIRMANDO el cuarto principio de *Cuidar la Tierra: una estrategia para una vida sostenible*, que reza:

*“Para que la Tierra continúe sustentando a miles de millones de personas, es fundamental reducir al mínimo las situaciones conducentes al agotamiento de los recursos naturales no renovables y sustituirlos por recursos renovables siempre que sea posible”;*

RECONOCIENDO que el octavo principio señala a las naciones que la población humana debe ser considerada como el componente central del sistema, y que la política económica debería estar en relación con la capacidad de sustentación del medio ambiente, a fin de incrementar los beneficios obtenidos de cada stock de recursos;

TENIENDO PRESENTE que el Artículo 10 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) insta a las Partes a que integren los aspectos de conservación y uso sostenible de los recursos en la toma de decisiones a nivel nacional;

RECONOCIENDO que la mayoría, si no todos, los pueblos indígenas se definen como inseparables de su tierra y perciben los recursos de la tierra como regalos hechos por el Creador para su uso;

RECORDANDO que el Artículo 8(j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica obliga a las Partes a respetar, preservar y mantener las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y a fomentar que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

CONSIDERANDO que en muchas comunidades indígenas los conocimientos tradicionales acerca del uso racional de los recursos renovables perderán significado y no podrán ser transmitidos a las futuras generaciones, a menos que existan suficientes incentivos económicos que fomenten su puesta en práctica;

TENIENDO PRESENTE que numerosas comunidades indígenas están situadas en lugares remotos, con pocas oportunidades económicas fuera de las que les ofrecen los recursos locales naturales; y

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO la existencia de barreras al comercio de productos derivados de especies silvestres no amenazadas, que pueden desalentar un uso sostenible de dichos recursos renovables;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

1. INSTA a todos los gobiernos nacionales, sin perjuicio de sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, a poner en práctica sus principios de uso sostenible, con miras a

incrementar la viabilidad de las comunidades indígenas y locales, que dependen del aprovechamiento de los recursos renovables, eliminando barreras arancelarias y no arancelarias que actualmente no fomentan un uso sostenible de los productos naturales derivados de especies no amenazadas;

2. PIDE a la UICN que:

- (a) evalúe, a través de su Iniciativa sobre el Uso Sostenible, y con la participación de otros componentes de la UICN, hasta qué punto las barreras comerciales que no tienen un fundamento en el derecho internacional constituyen un impedimento a los derechos de las comunidades indígenas y locales y al desarrollo sostenible de sus culturas y economías;
- (b) haga conocer los resultados de dicha evaluación; y
- (c) de ser procedente, que recomiende posibles medidas.

*Esta Recomendación fue aprobada por votación a mano alzada. Las delegaciones de los Estados miembros Alemania, Australia, Federación de Rusia y Nueva Zelandia indicaron su abstención. El Estado miembro y organismos gubernamentales miembros Estados Unidos de Norteamérica se abstuvieron en dicha aprobación.*